

Extracto. Ante el Juzgado de Letras y Garantía de La Unión, causa rol C-72-2021, caratulada “Banco del Estado de Chile con POVEDA OJEDA”. MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US. respetuosamente digo: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito en calidad de deudor principal por don(ña) POVEDA OJEDA CRISTIAN ARTURO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en LOS CIPRECES 350, EL MAITEN, LA UNION. El pagaré fue suscrito por la suma de \$5.064.836.-, por concepto de capital, más un interés del 0,9800% mensual, que el deudor se obligó a pagar en 48 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$134.250.- cada una, salvo la última cuota de \$134.272.-, todas con vencimiento los días 05 de cada mes, venciendo la primera de ellas el día 06 de Agosto de 2018. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 05 de Octubre de 2020, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$2.958.173.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el (los) suscriptor(es) relevaron al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de este(os) se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254,



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: HHPDBNWXLXQ

434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PEDIMOS: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) POVEDA OJEDA CRISTIAN ARTURO, ya individualizado(s), en la(s) calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$2.958.173.-, más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a nuestra representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Solicitud que indica. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. La Unión, dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno. A lo principal, primer, segundo y cuarto Otrosí: Se proveer una vez presentado materialmente el título ejecutivo. Teniendo presente la situación sanitaria se habilita el día miércoles entre las 9:00 y las 12:00 horas para hacer entrega del título ejecutivo fundante de la demanda presencialmente en dependencias de este tribunal siempre que no esté decretada la cuarentena en la ciudad de La Unión. Al tercer y quinto Otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación y Téngase presente el patrocinio y poder. La Unión, quince de Marzo de dos mil veintiuno Por cumplido lo ordenado. Provéase derechamente demanda de folio 1: é Por cumplido lo ordenado, provéase derechamente demanda de folio 1: A lo principal, Téngase por interpuesta demanda ejecutiva. despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer Otrosí, por acompañado pagare, custódiense. Al segundo Otrosí: Téngase presente. Al cuarto Otrosí, como se pide, de cumplirse los requisitos para ello. Al tercer y quinto Otrosí, estese al mérito de autos. cuantía: \$2.958.173.

**MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO.** Un Ministro de Fe requerir de pago a POVEDA OJEDA CRISTIAN ARTURO, para que pague a Banco del Estado de Chile o a quien sus derechos represente, la suma de: \$2.958.173 (dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos). No verificado el pago en el acto de su intimación, trábese embargo sobre bienes suficientes del ejecutado, hasta hacer entero y cumplido pago de la suma adeudada. Designase depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, bajo la responsabilidad civil y penal. Así esta ordenado en los autos Rol N° C-72-2021, caratulados “Banco del Estado de Chile con Poveda .” Juicio ejecutivo. La Unión, 15 de marzo de 2021. Se hace presente que este mandamiento fue suscrito con firma electrónica avanzada del Juez conforme lo dispone la Ley 20.866.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: HHPDBNWXLXQ

Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, La Unión, veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. Proveyendo presentación de folio 37: Habiéndose agotado las diligencias necesarias para la determinación del domicilio del demandado sin resultado positivo, como se pide, notifíquese a **CRISTIAN ARTURO POVEDA OJEDA**, cédula de identidad N° 14.348.653-2, la demanda, sus proveídos y la presente resolución mediante avisos, debiendo para ello redactarse un extracto de dichas resoluciones, el que deberá ser autorizado por Ministra de Fe del Tribunal. A fin de requerir de pago en forma al ejecutado, cite a don **CRISTIAN ARTURO POVEDA OJEDA**, cédula de identidad N° 14.348.653-2, para el quinto día hábil desde la última publicación, a las **12:00** horas en dependencias del Tribunal ubicado en calle Phillipi N° 720, comuna de La Unión, mediante receptor judicial a costa del solicitante. Si la audiencia recayere en día sábado, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, publíquese en el Diario Oficial por una vez y tres veces en el diario electrónico [www.noticiaslosrios.cl](http://www.noticiaslosrios.cl) o [www.elprovincial.cl](http://www.elprovincial.cl). Asimismo, un ministro de fe requerirá de pago al ejecutado **CRISTIAN ARTURO POVEDA OJEDA**, el quinto día hábil posterior a la fecha de la última publicación a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal, ubicado en calle Phillipi N° 720, La Unión. Si la audiencia recayere en día sábado, se realizará al día hábil siguiente en el mismo horario señalado; bajo apercibimiento de que de que si no paga, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo. Lo que notifíco a don **CRISTIAN ARTURO POVEDA OJEDA**, quedando citado para el quinto día hábil posterior a la última publicación en el domicilio del Tribunal. Si la audiencia recayere en día sábado, se realizará al día hábil siguiente en el mismo horario señalado para los fines y bajo los apercibimientos legales correspondientes. Ruth Cepeda Walther, Jefe de Unidad.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HHPDBNWXLXQ